



La Paz, 27 AGO. 2013

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2408/2013

Señor
Lic. Raúl Toro Luna
DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: ATENCIÓN CONSULTAS

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a sus notas Cite. Of. D.L.C. – U.P.C. N° 494/13, Cite. Of. D.L.C. – U.P.C. N° 551/13 y Cite. Of. D.L.C. – U.P.C. N° 674/13 mediante las cuales realiza consultas respecto al Decreto Supremo N° 1497 y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Al respecto y de acuerdo a la correlatividad de sus consultas señalo a usted lo siguiente:

1. En los procesos de Contratación por Emergencia y/o Desastre y en los procesos por Excepción, conforme la causal establecida en el inciso q) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 ¿se deberá necesariamente exigir la presentación del Certificado del RUPE? Siendo el caso, ¿cuáles son los medios que el sistema contiene para emitir este certificado sin la verificación previa en el PAC y/o SICOES?; o en su defecto ¿qué procedimientos deben utilizar las entidades para acreditar la información correspondiente para la suscripción del contrato?
- R. Para la obtención del Certificado del RUPE en los casos señalados, se debe ingresar al menú **“Generar Certificado del RUPE/Tipo de Convocatoria”**, seleccionar **“Emergencias y/o Desastres”** o **“Excepción (Declarada Desierta)”**, y llenar la información requerida sobre el proceso adjudicado.



2. ¿Las Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, deben necesariamente presentar el Certificado RUPE?
- R. En el marco de lo regulado en los artículos 3 y 9 del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), las Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, como proponentes en procesos de contratación del Estado, deberán necesariamente presentar el Certificado del RUPE.
3. ¿Es correcta la siguiente afirmación? A tiempo de formalizar la contratación, no debe requerirse la presentación del Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, en el entendido de que artículo 4, inciso d) del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, señala que el Certificado RUPE brinda información respecto de "desistimientos, resoluciones de contrato u otra información sobre impedimentos para contratar con el Estado" (artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181).
- R. De acuerdo con lo establecido en el Formulario A-1 de los Modelos de DBC para la Modalidad de Licitación Pública, el proponente adjudicado **deberá presentar** el Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Jaime Durán Chuquimia
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

H.R.: 6-18022-R, 6-18940-R y 6-21927-R,
JDCH/FQP/KHV/Ximena Espinoza P.
c.c. Arch.

